

dicente; todos son subditos españoles  
encriptos en el Registro de nacionali-  
dad de este Consulado de mi cargo y  
residen en esta Ciudad el primero y el  
ultimo en la calle de carniceria bajo  
numero treinta y cuatro y el segundo  
en la de corona número diez y siete.  
Conusco a los comparecientes constan-  
dome sus ocupaciones y vecindad, ase-  
gurau tener y tener a mi juicio capa-  
cidad bastante para lo expresado  
y en su virtud dicen.

Leu por el presente dan y confieren  
poder general tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea ne-  
cesario a favor de su señora madre  
Doña Severiana Setien Lavin, mayor de  
edad, de estado viuda, de profesion  
sus labores, residente en Rioño Lau-  
tauder para que en nombre y repre-  
sentacion de los otorgantes pueda  
ejercer las facultades siguientes:

Primera: intervenir en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes dejados por su difunto padre Don Wenceslao Madrazo Cienzo fallecido hace tiempo, en unión de los demás restantes coherederos.

Segunda: para que una vez verificada dicha división, solicite testimonios de sus hijuelas y con presentación del mismo satisfaga a la Hacienda el impuesto de transmisión de dominio, e inste en el Registro de la propiedad la inscripción de los inmuebles o derechos reales a nombre de cada uno y por separado, cobrando contidades y tomando posesión de los bienes de todos en su nombre despues de cumplidos todos estos requisitos.

Tercera: para que una vez que se halle la mandante en posesión de la herencia, de los aquí presentes.

los administre, arriende y venda,  
cobrando en quantas cantidades les  
correspondan por todos conceptos al  
cautado o a plazos y estipulando las  
condiciones que creyere mas ventu-  
rosas.

---

Estas facultades comprenden como  
es logico cuanto es inherente y ac-  
cesorio de las mismas y portanto,  
podrá suscribir toda clase de docu-  
mentos públicos o privados e iustar  
e responder en actas y por ultimo  
la facultad para que pueda liqui-  
dar cuentas activas y pasivas, re-  
cibiendo saldos, letras, dividendos,  
rendimientos, haciendas, generos  
efectos, herencias legados y en cual-  
quier tiempo y por cualquier via  
y titulo que sea, asi de sus particu-  
lares, bancos y compañías comer-  
ciales, Aduanas, Reseros, Cajas, Deposi-  
tos Reservas y otros cualesquiera es-



Cuarta y cuarta.

tablecimientos públicos, pagar recibos, hacer compras de bienes raíces, concurrencia amigable, transacciones, comisiones, aforamientos hipotecas, arrendamientos seguros y los demás contratos que bien le parezcan, aceptar, endosar letras y cualesquiera títulos o papeles de crédito; hacer igualmente registros, matrículas, asistir a consejos de familia y las reuniones de compañías o acreedores, defendiendo en todos esos actos sus intereses, nombrar arbitros en los casos en que tengan lugar, transigir en las conciliaciones como por que convenga y firmar toda clase de documentos que sean precisos.

Podrá requerir alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier calidad y naturaleza que sean, suscita-

das y se suscitasen para ante cualquier  
Magistrado o Tribunales judiciales  
o administrativos; hacer citaciones jus-  
tificaciones, habilitaciones, embar-  
gos, secuestros ejecuciones; hacer pagar  
a los deudores sus deudas y seguir  
en todas las instancias incluso ante  
el Tribunal Supremo o en el Consejo  
de Estado, todos los pleitos hasta  
su terminacion pudiendo en caso ne-  
cesario, sustituir este poder en todo  
o en parte a favor de la persona o  
personas que estime conveniente y  
nombrar abogados y Procuradores.  
Presencian este acto como testigos  
los Señores Don Antonio Arias,  
y Don Santiago Lavin, ambos ma-  
yores de edad y vecinos de esta lici-  
dad a los que doy fe como es.  
Al todo instruyo del derecho que tie-  
nen a leer por si mismos lo transcri-  
to, y verificado, lo firmamos con

los testigos y conmino de todo lo  
cual yo el leturnal doy fé.  
Donato Madrazo

Manuel Madrazo

Pedro Madrazo

Antonio Arias

Agto Labra

Ante mí



Agto Sotobillalusa

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de oficio	20
Año de la Tarta	43
Derechos	\$ 2.71
Recargo de tasa 20%	57
Fecha	17 Febrero 1914



cuarenta y cinco.

Número veintuno

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiuno de Febrero de mil novecientos catorce, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Cónsul interno de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos, que se expresaron, compareció al efecto de apoderar

el Señor Fidel Marias Guerra, natural de Camiño, provincia de Orense, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, residente en la Villa del Cobre de esta provincia, Subdito español inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado de mi cargo, bajo el número seiscientos cuatro.

El compareciente aquí en darme fe con un ~~co~~, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio capacidad bastante para lo expresado, de su libre y espontánea voluntad dice.

Librada 1<sup>a</sup>/<sub>2</sub>  
copia el mismo día el otorgante.

Que por el presente da y confiere poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su esposa Doña Conxelo Oles Gomez, mayor de edad, de profesion sus labores, residente en Barrio Oxeo, para que en nombre y representacion del poderdante pueda ejercer las facultades siguientes:

Primera: administre, adminde y venda todos los bienes que poseen ambos conyugues, cobrando en quantas cantidades les correspondan por todos conceptos, al contado o a plazos y estipulando las condiciones que creyese mas ventajosas.

Estas facultades, comprenden como es logico, cuanto es interesante y accesorio de las mismas y por tanto podra suscribir toda clase de documentos publicos o privados que fueren menester e iustar o responder en actas.

Segunda: la facultad para que pueda liquidar cuentas activas y pasivas, reci-



siendo saldos, letras, dividendos, rendimien-  
 tos, Haciendas, generos, efectos, herencias  
 legados en cualquier tiempo y por cualquier  
 via y titulo que sea, asi de sus particulares,  
 bancos y Compañias comerciales, Aduanas,  
 Hereros, Cajas, depositos, Herencias y otros cua-  
 lesquiera establecimientos publicos; exigir  
 ó dar cuentas á quien debe darlas ó tomar-  
 las, pagar recibos, hacer compras de bie-  
 nes raices, convenion amigable, transac-  
 ciones, composiciones, aforamientos, hipotecas,  
 arrendamientos, seguros y los demas contratos  
 que le vinle parecieren, aceptar, endosar letras  
 y cualesquiera titulos ó papeles de credito, ha-  
 cer igualmente registros, manifestos, asistir  
 á consejos de familia y las reuniones de compa-  
 ñias ó acreedores, defendiendo en todos esos actos  
 sus intereses, nombrar arbitros en los casos en que  
 tenga lugar, transigir en las conciliaciones como  
 fuere conveniente y firmar toda clase de do-  
 cumentos que sean precisos.

Podrá requerir, alegar y defender su derecho ante

Justicia en todas las causas y cuestiones de cual-  
quier calidad y naturaleza que sean ante  
cualquier Magistrado o Tribunales judiciales o  
administrativos; hacer citaciones, justificaciones,  
habilitaciones, embargos, secuestros, ejecuciones, hacer  
pagar a los deudores sus deudas y seguir todos  
los pleitos hasta su terminacion, pudiendo sus-  
tituir el presente en todo o en parte a favor de la  
persona que estime conveniente y nombrar abo-  
gados y Procuradores y todas las facultades que  
necesitare para desempeñar su cometido.

En lo que dice y otorga en presencia de los testigos Don  
Manuel Lopez Rodriguez, y Don Augustin Fernandez  
Pinal, ambos mayores de edad y residentes en esta  
Ciudad a los que conuro, a todos insto de su  
derecho a leer por si lo transcrito y renunciando  
lo hago yo en alta voz y enterados todos de su conte-  
nido se ratifica el otorgante y firman conmigo  
todos de todo lo cual opele launcul doy fe = en men-  
do = Oruse = vale.

Fidel Macias Guerra Manuel Lopez  
Augustin Fernandez Pinal ante mi  
Milio Lito Billar...

SANTIAGO de CUBA  
Calle de Orden 21  
Arte de la Tarea 43  
Referido 194  
Recibido el 26 de Julio 1914



cuarenta y siete

Numero veintidos

Poder general

En Santiago de Cuba a veintiseis de febrero  
de mil novecientos catorce, ante mi Don Julio  
Soto Villanueva, Consul interino de España en  
esta residencia, en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expresaran, com-  
parece al efecto de apoderar el Señor Agustín  
Jesuander Pinal, natural de Partovia Ocu-  
se, de cuarenta años, casado, jornalero,  
residente en esta ciudad, calle de Barracones  
numero diez y ocho, subdito español inscripto  
en este Consulado bajo el numero cincuenta  
quinientos veintiseis.

El compareciente a quien doy fe como es, asegura  
hallarse en el pleno uso de sus derechos civi-  
les y teniendo a mi juicio capacidad bas-  
tante para lo expresado dice

Que da y confiere poder general, tan amplio y  
bastante como en derecho se requiera y sea

Se libró 1/2  
copia al obr  
ante el cual  
mo día

necesario a favor de su esposa Maria Nieves  
Pouso, mayor de edad, casada, de profesion  
sus labores residente en Partovia, Oruro, para  
que en nombre y representacion del compa-  
rante pueda ejercer y desempeñar las fa-  
cultades siguientes.

Primera: Administrar todos los bienes que  
poseen ambos conyuges y puedan poseer  
en lo sucesivo, arrendarlos por el precio y con-  
diciones que estime conveniente, cobrando  
cuantas cantidades les correspondan por  
todos conceptos y pagando todas las que  
fuesen necesarias, dando o recibiendo los  
recibos correspondientes.

Segunda para que pase a la Secretaria de  
administracion todos los titulos de propie-  
dad que no estan inscritos y lo verifique  
a nombre del comparante, asi como en  
cualquiera otra oficina publica.

Tercera la facultad para que pueda  
liquidar cuentas activas y pasivas, re-  
cibiendo saldos, letras, dividendos, rendi-

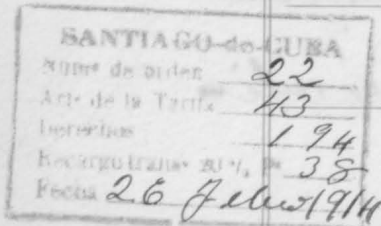
minutos, queros, efectos, herencias, lega-  
 dos de todas clases en cualquier tiempo y por  
 cualquier via que sea, de particulares,  
 bancos y compañías comerciales, Aduanas,  
 Tesoros, Cajas, de prontos, Desoreñas y otros  
 cualesquiera establecimientos publicos,  
 exigir o dar cuentas a quien de la de las o  
 tomarlas, hacer compras de bienes raíces,  
 concurrencia amigable, transacciones, compo-  
 siciones, hipotecas seguros y los demás con-  
 tratos que bien le parezca, aceptar letras,  
 endosarlas y cualesquiera titulos o papeles  
 de credito, hacer igualmente registros, manifi-  
 festos, asistir a los consejos de familia y a las  
 reuniones de compañías o acreedores deben-  
 diendo en todos esos actos sus intereses, nom-  
 brar arbitros en los casos en que tenga lugar,  
 transigir en las conciliaciones como juzgue  
 convenientemente y firmar toda clase de docu-  
 mentos publicos o privados. Podrá requie-  
 rir alegar y defender su derecho ante justicia  
 en todas las causas y cuestiones de cualquier cali-

dad y naturalera que sean ante cualesquiera Magistrados o Tribunales judiciales o administrativos; hacer citaciones, embargos, sequestros, ejecuciones, hacer pagar a los deudores sus deudas y seguir los plitos hasta su terminacion y nombrar abogados y Procuradores si fueren necesario y todas las facultades que le son anexas a un celoso y entendido administrador. A lo otorga en presencia de los testigos Don Modesto Fernandez y Don Edelmiro Fernandez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que concurro. A todo el tiempo de su derecho a leer por si lo trascrito y renunciandolo, lo hago yo en alta voz enterado de su contenido y ratifico el otorgante y firman todos con unigo dando fe yo el conun de cuanto aqui conungado queda tachado = hipotecas = no vale = enmendado se cuenta = vale.

Agustin Fernandez Pinal Modesto Fernandez  
Edelmiro Fernandez

ante mi

Juho Lope Villanueva





cuarenta y cinco

Numero veintitres

Poder para vender

En la ciudad de Santiago de Cuba a  
veintiocho de Febrero de mil novecientos  
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villanueva  
Consul interino de España en esta resi-  
dencia, en funciones de Notario y en presen-  
cia de los testigos que se expresaran, com-  
parece al efecto de apoderar el señor  
Antonio Valle Rodriguez, natural de  
Poniriz de Vega, provincia de Orense,  
de treinta y nueve años de edad, viudo,  
de oficio campo, residente en esta ciu-  
dad, en la Calzada de Crombet nú-  
mero cuarenta y cinco, Subdito espa-  
ñol inscripto en este Consulado de mi  
cargo bajo el número, seis mil quinien-  
tos cuarenta y ocho.

Librada 1<sup>a</sup>  
copia al otor.  
gante el mis-  
mo dia

Conforme al compareciente, constan-  
do su ocupacion y vecindad, ase-

gura hallarse en el pleno uso de sus  
derechos civiles; y teniendo a mi juicio  
capacidad bastante para otorgar este  
instrumento público dice

Que por el presente da y confiere poder  
especial para vender a favor del  
señor Don Manuel Frigo Castro, mayor  
edad, casado, de oficio campo, residen-  
te en Blancos Laureles provincia de Orense,  
para que en nombre y representación  
del compareciente pueda vender y enaje-  
nar a perpetuidad, las fincas deno-  
minadas, Centenar Abarreros, otra  
al mismo nombre, atapada, alto ri-  
beiro, Quintas, Amigueiras, Naval  
oportado do lobo, Silbela, Fontearcada,  
una toza abouza, Fuente de Sedige,  
Ziguels, Robledo afieiral, Prado ba-  
nello y quenta, Fojales, campina,  
Cabeada do lobo y Souto de Castaños en  
San Vicente, cuyas fincas le pertenec-  
en por compra a Doña Ana Domini-




quer Yáñez (por el plazo de tres años)  
 autorizando a dicho señor Don Manuel  
 Frigo Castro para que pueda firmar  
 las escrituras públicas ó privadas que  
 se sean necesarias, percibiendo el precio  
 de las mismas al contado ó a plazos  
 segun mejor estime.

El lo dice y otorga a presencia de los  
 testigos Don Segundo Priores y Don  
 Dohob Sanchez Jiquendo, ambos mayores  
 de edad y vecinos de esta bue-  
 dad a los que doy fe convida a  
 todos iustituyo de su derecho a leer por sí  
 lo transcrito y renunciando lo hago yo  
 en alta voz y enterados de su conte-  
 nido se ratifica el otorgante y firma  
 conmigo todos, dando fe yo el bannal  
 de cuanto aqui conignado queda - en-  
 tre parenteis - por el plazo de tres años -  
 no vale.

Antonio Valle

Segundo Priores Donalo Lancha

 au-

te mi.



*Julió Soto Villaverde*

SANTIAGO de CUBA	
num. de oficio	23
Ari. de la Tarifa	42
Impuestos	194
Recargo L. 207, P. 28	
Fecha	28 Julio 1914



cincuenta y uno.

Número veinticuatro

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a tres de Marzo de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villarumva, Comisario de España  
en esta residencia, en funciones  
de Notario y en presencia de los testigos  
que se expresan

Compareció Don Lorenzo Martínez  
mayor de edad, Capitán de la ma-  
rina mercante, con cargo y mando  
del Vapor español "Catalina" de la  
matrícula de Cádiz, llegado a este  
puerto en el día de hoy procedente  
de Barcelona y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores L. Abascal y Sobrinos.

El Capitán compareciente, a quien  
hoy se conoce, asegura hallarse en

la plenitud de sus derechos civiles;  
y teniendo a mi juicio capacidad  
bastante para otorgar este instrumen-  
to público dice:

Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha  
veintiseis de Febrero anterior, otorgó  
acta de Protesta de averías a conse-  
cuencia de las mareas gruesas y tem-  
porales encontrados por el buque de  
sumando, en su viaje desde Barce-  
lona a dicho puerto de San Juan de  
Puerto Rico; que dicha protesta la ha  
ratificado en los Viceconsulados de la  
Nación en Abayaguay y Ponce veinti-  
siete y veintiocho, respectivamente  
del referido mes, y en efecto así consta  
por notas en la copia certificada  
que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seisientos  
veinticuatro del vigente Código de  
Comercio y con el fin de que no le

para ningun perjuicio por las acci-  
 ones que puedan resultar en las  
 mercancías que su buque conduce,  
 manifiesta dicho Capitán que ra-  
 tifica en todas sus partes la citada  
 protesta hecha en San Juan de Puerto-  
 Rico quedando protocolizada la pre-  
 sente en el de instrumentos públicos  
 de este Consulado de mi cargo despues  
 de puesta por mi, la correspondiente  
 nota en la copia que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumen-  
 tales esta ratificación los señores Don  
 Benito Filgueiras y Don Victoriano  
 Saura, ambos mayores de edad y  
 vecinos de esta Ciudad a quienes  
 doy fe como es costumbre.

Leida que les fue la presente escri-  
 ta por mi el Consul, despues de ad-  
 vertidos todos del derecho que tienen  
 a leerla por si mismos al que han  
 renunciado, se ratifica el capitán

otorgante en el contenido de la mis-  
ma y la firma con los testigos y con  
migo de todo lo cual yo el Consul  
doyfe:

*En ante*  
Julia Soto Villanueva  
Victoriano Sanz

Autem



Julia Soto Villanueva

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden <u>24</u>
Año de la Tarifa <u>19</u>
Recechos <u>194</u>
Recargo trans. 20%, Pº <u>25</u>
Fecha <u>3 Marzo 1914</u>



cincuenta y tres.

Número veinticinco

Poder para cobrar de clases Pasivas  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a nueve de Marzo de mil novecientos catorce, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran, comparece al efecto de apoderar para cobrar pensiones del estado.

La señora Doña Amelia Santacruz Pacheco Peoli, natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, dedicada a sus labores domesticas, viuda del Comandante de Infanteria retirado Don Jose Antonio Fernandez Pereira, vecina de esta Ciudad en la calle de Joaquin Castillo Duany alta número dos concesi-

caso de nacionalidad de este Con-  
sulado número setecientos ochenta  
y nueve, expedido en esta fecha.  
Conoce la compareciente constando  
me su ocupación y vecindad; ase-  
gura tener y tiene a mi juicio capa-  
cidad bastante para obligarse y sei-  
terando su propósito de apoderar.

Storga

Que a favor de los Señores Don Jesus  
Rocio Gonzalez y Don Hilario Ruiz  
Rojas, ambos mayores de edad, co-  
mandante y capitán, respectiva-  
mente, retirados residentes en la  
Comuna, confiere especial para  
que conjunta o separadamente,  
cualquiera de ellos, sin orden de pre-  
lación, cobren de la Dirección gene-  
ral de la Deuda y Clases Pasivas o  
del Centro oficial competente las  
cantidades que la mandante tiene  
derecho a percibir, en concepto de



ciudad de su difunto esposo Don José Fernandez Pereira, formulando a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación y firmando los recibos y nominas precisas; con facultades especiales para entablar reclamaciones e instar expedientes, solucionando y transigiendo cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas del ramo o en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Val es el que para lo expuesto y sus naturales y legales consecuencias, otorga la Señora compareciente a presencia de los testigos Don José Fernandez Fernandez y Don Ignacio Santabris Pacheco, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

A todos instruyo de su derecho a leer

por sí mismos lo transerito y recun-  
ciandole lo hago yo en alta voz; ente-  
rados de su contenido, se ratifica la  
otorgante y firmou conmigo todo dau-  
do fe' yo el Consul interno de cuanto  
aqui consignado queda.

Amelia Sta Cruz Pacheco

Ignacia A. Cruz Pacheco  
José Fernandez  
Fernand.

ante mi



Plus de billes

SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	25
Art. de la Tarifa	43
Permisos	194
Recargo trans. 20%, P. 38	
Fecha	9 de marzo de 1911

8 232



cincenta y cinco

Número veintiseis

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a diez de Marzo de mil novecientos catorce  
ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul  
interino de España en esta residencia en fun-  
ciones de Notario y en presencia de los testi-  
gos que se expresaran, comparece al efecto  
de apoderar.

Se libro /<sup>a</sup>  
copia copia  
al otorgante  
en su modica  
de su otorga  
trinito

el Señor Juan Carbonell y Pascual, natu-  
ral de San Pedro de Rivas, provincia de  
Barcelona, de cuarenta y tres años, soltero,  
del comercio, residente en esta ciudad en  
la calle de Barracones, número treinta y  
cuatro y treinta y seis, subdito español ins-  
crito en el Registro de nacionalidad de  
este Consulado de mi cargo bajo el nú-  
mero novecientos veintinueve.

El compareciente, a quien doy fe convida,  
asegura hallarse en el pleno uso de sus dere-

chos civiles, y teniendo á mi juicio capaci-  
dad bastante para lo expresado dice:—  
Que por el presente da y confiere poder gene-  
ral tan amplio y bastante como en derecho  
se requiera y sea necesario á favor de Don  
Pedro Corsi Pascual, mayor de edad ca-  
sado, propietario, residente en San Gervasio,  
Barcelona para que en nombre y  
representacion del compareciente pueda  
percebir y hacerse cargo de todas cuantas  
diversas cantidades de dinero, efectos que  
le correspondan por herencia ó legados  
dejados por sus tíos Don Salvador Cor-  
leuell y Doña Beresa Robert, falle-  
cidos el primero en Julio de mil nove-  
cientos nueve y la segunda en Enero  
último y por tanto podrá suscribir y fir-  
mar en nombre del compareciente todos los  
documentos públicos ó privados que fueren  
necesarios —

Se faculta para que pueda liquidar cuen-  
tas activas y pasivas, recibiendo saldos, le-

tras, dividendos, rendimientos, haciendas que-  
 ros, efectos herencias, legados en cualquier  
 tiempo y por cualquier vía y título que sea,  
 así de particulares, bancos y compañías co-  
 merciales, aduanas, Tesoros, cajas, depósitos, de-  
 serencias y otros cualesquiera establecimientos  
 públicos; exigir o dar cuenta a quien de los  
 darlos o tomarlos, pagar recibos, hacer compras  
 y ventas de bienes raíces, concurrencia ami-  
 gable, transacciones, concurrencias, hipotecas, arren-  
 damientos, seguros y los demás contratos que bien  
 le parezca con, aceptar endosar letras y cuales-  
 quiera títulos o papeles de créditos, hacer igual-  
 mente registros, manifiestos, asistir a concursos de fa-  
 milia y a las reuniones de compañías o acre-  
 dores, defendiendo en todos sus actos sus intereses,  
 nombrar arbitros en los casos que tenga lugar  
 transigir en las concurrencias como juzgue  
 conveniente.

Podrá requerir, alegar y defender su derecho  
 ante justicia en todas las causas y cuestiones  
 de cualquier calidad y naturaleza que sean

ante cualquier Magistrado o Tribunales judiciales o administrativos, hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones u embargos, ejecuciones, hacer pagar a los deudores sus deudas y seguir todos los pleitos hasta su terminacion pudiendo nombrar abogados y Procuradores si fuere preciso.

Mi lo dice y otorga en presencia de los testigos Don Blas Cardonne y Don Jose Gil lea lea, - ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a quienes conuro. -

A todos instruyo de su derecho a leer por si lo transcurto y renunciandolo lo hago yo en alta voz, enterados de su contenido se ratifica el otorgante y firman conmigo todos dando fe yo el lea uel de cuanto aqui conignado queda - tachado - dineros - no vale.

Juan Cabrerull Cardonne y Jose Gil

ante mi

Mi Doto Villacueva

SANTIAGO de CUBA  
 No. 26  
 Art. 43  
 194  
 Rec. 38  
 Fecha 1o de Mayo 1914

SANTIAGO de CUBA  
 No. 26  
 Art. 43  
 194  
 Rec. 38  
 Fecha 1o de Mayo 1914





cincuenta y siete

Número veintisiete

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once  
de Mayo de mil novecientos catorce, ante  
mí, Don Julio Soto Villanueva, Comisario  
tercero de España en esta residencia, en  
funciones de Notario y en presencia de los  
testigos que se expresaran, compareció al  
efecto de apoderar al señor Juan Morales  
Bellas, natural de San Pedro de Peña  
provincia de Orense, mayor de edad,  
casado, jornalero, residente en Alto Cedro,  
de esta Jurisdicción Comunal, subdito  
español inscrito bajo el número seis mil  
quinientos ochenta y siete del Registro  
general de este Consulado de mi cargo.  
Conoce al compareciente constando-  
me su ocupación y vecindad, asig-  
na tener y tener a mi juicio capacidad  
bastante para lo expresado y en su

Se libro 1<sup>a</sup>  
copia a otro  
y ante el si-  
guiente día

virtud dice

Queda y cupien poder general tan am-  
plio y bastante como en derecho se requie-  
ra y sea necesario a favor de su esposa  
la Señora Josefa Coude Dominguez,  
mayor de edad, casada, de profesion  
sus labores domesticas, residente en San Pedro  
de Pena, Orense, para que en nombre  
y representacion del compareciente pueda  
administrar todos los bienes que poseen am-  
bos conyugues y puedan poseer en lo sucesi-  
vo, arrendarlos por el precio y condiciones que  
estime conveniente, cobrando en quantas canti-  
dades les correspondan por todos conceptos  
y pagando las que fueren necesarias, dando  
o recibiendo los recibos correspondientes.  
La facultad para que pueda liquidar  
cuentas activas y pasivas, recibiendo  
saldos, letras, dividendos, rendimientos  
generos afectos, herencias, legados de todas  
clases en cualquier tiempo y por cualquier  
via que sea, de particulares, caudales y



Compañías Comerciales y cualesquiera  
 establecimientos públicos; elegir o dar  
 cuantas a quien deba darlas o tomarlas,  
 hacer compras de bienes raíces, comen-  
 cium amigable, transacciones, compracio-  
 nes, seguros y los demás contratos que  
 bien le parecieren, aceptar y endosar  
 letras y cualesquiera títulos o papeles de  
 credito, hacer igualmente registros, mani-  
 fiestos, asistir a consejos de familia y a las  
 reuniones de compañías o acreedores, defen-  
 diendo en todos esos actos sus intereses, nom-  
 brando arbitros en los casos en que tenga  
 lugar, transigir en las conciliaciones como  
 juzgue conveniente y firmar toda clase  
 de documentos públicos o privados. Podrá  
 en caso recurrir, si fuer necesario ante  
 los tribunales de justicia, ya como ac-  
 tora ya como demandada presentau-  
 do, testigos documentales y pruebas que  
 era precisas, hacer citaciones, embar-  
 gos, secuestros y ejecuciones, hacer pagar

a los deudores sus deudas y seguir los  
pleitos hasta su terminacion y podrá  
nombrar los abogados y procuradores  
que estime convenientes y todas las fa-  
cultades que son anexas a un celoso y  
entendido administrador.

Así lo otorga en presencia de los testigos  
Don Ramon Gomez y Don Domingo  
Rodriguez, ambos mayores de edad y veci-  
nos de esta ciudad a quienes como a  
todos instruyo de su derecho a leer por si mis-  
mo lo transcribio y renunciandole lo hago y  
en alta voz, enterado de su contenido, se ra-  
tifica el otorgante en el contenido del mismo  
y firman conmigo todos, dando fe yo el  
leonel de cuanto aqui consignado queda  
cumplido, en - bastante - dividido - vale

Juan Morales

Ramon Gomez

Domingo Rodriguez

autenti

Julio Roberto Villanueva

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	27
Año de la Tarifa	43
Inscripción	194
Recargo único 20%	38
Fecha	11 Marzo 1914





Cincuenta y cinco

Número veintiocho

Ratificación de Protesta de averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a catorce de Marzo de mil novecientos  
catorce, ante mi Don Julio Soto Villa-  
nueva, Consul interino de España en  
esta residencia, en funciones de Nota-  
rio y en presencia de los testigos que se  
expresaron

Comparece el Señor Don José Guerra,  
mayor de edad, Capitán de la man-  
na mercante, con cargo y mando  
del Vapor español bastán de la ma-  
tricula de Bilbao, llegado a este  
Puerto en el día de hoy procedente  
de Liverpool y estadas del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores Mañimon Bosch y Compañía  
El capitán compareciente, a quien hoy  
se conoce, manifiesta hallarse en el

pleno uso de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio capacidad  
constante para otorgar este instrumento  
público dice \_\_\_\_\_

Que en el Consulado de España en la  
Havana y con fecha cuatro del actual  
otorgó acta de protesta de averías a  
consecuencia de las mareas gruesas y  
temporales encontrados por el buque  
de su mando en su viaje desde Siber-  
pool a dicho puerto de la Habana, que  
dicha protesta la ha ratificado en el  
Consulado de España en Matanzas  
el siete del corriente y en el de Cardenas  
y Colón el nueve del mismo y en el Con-  
sulado de la Habana en Sagua la gran-  
de el día siguiente y en efecto así  
consta en la copia certificada que me  
adhite \_\_\_\_\_

Y a los efectos del artículo seisientos  
veinticuatro del vigente Código de  
Comercio y con el fin que no le pare

ningun perjuicio por las averias que  
 puedan resultar en las mercancías  
 que su buque conduce, manifiesta  
 dicho Capitán, que ratifica en todas  
 sus partes la citada protesta hecha  
 en la Habana, quedando protocolia-  
 da la presente en el de instrumentos pú-  
 blicos de este Consulado de mi cargo  
 despues de puesta por mi la correspon-  
 diente nota en la original que le devuelvo.  
 Presencian como testigos esta ratifica-  
 cian los Señores Eugenio Figueroa  
 y Don V. Vico, ambos mayores de  
 edad y sesidntes en esta Ciudad  
 a los que doy fé como es.  
 Leida que les fue la presente escritura  
 por mi el Consul interino, despues de  
 advertidos todos del derecho que  
 tienen a leerla por si mismos al que  
 han renunciado, se ratifica el Ca-  
 pitán en todo el contenido de la  
 misma y lo firma con los testigos

y conuigo de todo lo cual yo el  
Consul interino doy fé.

José Guzmán

*[Signature]* *[Signature]*

Ante mi



*[Signature]*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	28
Art. de la Tarifa	7
Derechos	\$ 194
Recargo trans. 20%, P.	38
Fecha	14 Marzo 1914



Sesenta y uno

Numero veintinueve  
Ratificacion de Protesta de averias.  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a quince de Marzo de mil novecientos  
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villanue-  
va, Consul interino de España, en esta re-  
sidencia, en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expresaran  
comparece el Señor Don Mariano  
Roig, mayor de edad, capitán de la  
marina mercante, con cargo y mando  
del Vapor español Pío IX de la ma-  
nenta de Cádiz, llegado a este  
Puerto en la mañana de hoy proce-  
dente de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los Señores D. Abascal y  
Sobrinos.

El Capitán compareciente, a quien  
conoce, manifiesta hallarse en el pliego

uso de sus derechos civiles; y teniendo  
a mi juicio capacidad bastante para  
otorgar este instrumento publico dice:  
Que en el Conulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha doce  
del actual otorgó acta de Protesta de  
averias a consecuencia de las mareas,  
griasas y temporales encontrados por el bu-  
que de su mando en su viaje desde  
Barcelona a dicho puerto de San Juan de  
Puerto Rico y de la escritura original  
me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seisientos veinti-  
cuatro del vigente código de comer-  
cio y con el fin de que no le pare nin-  
gun perjuicio por las averias que pudie-  
ran resultar en las mercancías que se  
buque conducen, manifiesta dicho ca-  
pitán que ratifica en todas sus partes  
la citada protesta hecha en San Juan de  
Puerto Rico, quedando protocolizada la  
presente en el de Instrumentos publi-



cos de este Comulado de mi cargo  
despues de puesta por mi la nota en la  
original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don Benito Fil-  
gueira y Don José Ordeix  
ambos mayores de edad y residentes  
en esta Ciudad a quienes conozco.

Sea esta escritura por mi el Comulador  
terino despues de advertidos todos del dere-  
cho que tienen al que han renunciado,  
se ratifica el capitou en el contenido  
de la misma y la firma con los testigos  
y conmigo de todo lo cual yo esbo-  
dul doy fe.

*[Handwritten signatures]*  
Benito Filgueira      José Ordeix

ante mi



*[Handwritten signature]*  
Melio Soto Villaseca

SANTIAGO DE CUBA  
Suplet de... 29  
Art. de la Tarif. 27  
Derechos 194  
Recargo trans. su. 32  
Fecha 15 Mayo 1914



Sesenta y tres

Numero treinta

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a diez y seis de Marzo de mil nove-  
cientos catorce ante mi, Don Julio  
Soto Villanueva, Consul interino de  
España en esta residencia, en funcio-  
nes de Notario y en presencia de los  
testigos que se expresaran

Comparece el Señor Vicente Díez Galup,  
natural de Oranien, provincia de  
Leon, mayor de edad, casado, jorna-  
lero, residente en Bairo de esta juris-  
dicion Consular, subdito español  
inscripto en el Registro de Nacionali-  
dad de este Consulado de mi cargo  
bajo el número tres mil quinientos  
noventa y nueve

Conozco al compareciente constant-  
mente en su ocupacion y vecindad,

Asegura tener y tiene a mi juicio  
capacidad bastante para obligarse  
y en su virtud dice

Que por el presente da y confiere poder  
general tan amplio y bastante como  
su derecho se requiera y sea necesario  
a favor de Don Roque Blanco Caro,  
mayor de edad, casado, labrador,  
residente en Onamio, Leon, para que  
en nombre y representación del compare-  
ciente puede ejercer las facultades siguien-  
tes

Primera administrar todos los bienes  
que posee el poderdante y pueda poseer  
en lo sucesivo, arrendarlos por el precio  
y condiciones que estime conveniente  
cobrando en quantas cantidades le corres-  
pondan por todos conceptos y pagando  
contribuciones y demás cargas a que  
se hallen sujetos sus bienes y lo que fuere  
necesario dando o exigiendo los reci-  
bos correspondientes

Segundo; le faculto para que pueda liqui-  
 dar cuentas activas y pasivas, recibiendo  
 saldos, letras, dividendos, rendimientos,  
 generos efectos herencias, legados de todas  
 clases en cualquier tiempo y por cualquier  
 via que sea, exigir ó dar cuentas á quien  
 deba darlas ó tomarlas, hacer compras  
 de bienes raices, conveniencia amigable, acopi-  
 tar y vender letras y cualesquiera titulos  
 ó papeles de credito, hacer igualmente registros  
 manifiestos asistir á consejos de familia y á las  
 reuniones de compañías ó acreedores, defendien-  
 do en todos esos actos sus intereses, nombrar ar-  
 bitros en los casos que tenga lugar, transigir  
 en las conciliaciones como juzgue conveniente  
 y firmar toda clase de documentos públicos  
 ó privados y

tercera Podrá en caso necesario recu-  
 rir ante los tribunales de justicia, ya  
 como actor, ya como demandado, presentan-  
 do testigos documentos y pruebas que sea  
 precisas, hacer citaciones, embargos, sequestros

ejecuciones, hacer pagar a los deudores sus deudas y seguir todos los pleitos hasta su terminacion pudiendo nombrar los abogados y procuradores que estime conveniente y le autoriza para que pueda ejercer todas las facultades de un celoso y entendido administrador.

Esto otorga en presencia de los testigos Don Antonio Lopez Iglesias y Don Antonio Barrío Gonzalez, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a quienes conoca. A todos instruyo de su derecho a leer por si lo presente y renunciando lo hago por esta vez enterados de su contenido se ratifica el otorgante y firman como es todo dando fe y el leonul de cuanto aqui consignado queda.

Yo el Sr. Antonio Lopez

Antonio Barrío Iglesias

Ante mi

José Antonio Villanueva

SANTIAGO DE CHILE	
Núm. de expediente	30
Año de la Ley	43
Actos	174
N.º de folios	38
Fecha	16 Marzo 1914.





Seenta y cinco

Numero treinta y uno

Poder especial

Se libro copia  
el mismo dia  
de su otorga  
miento

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veinte, de Mayo de mil nove-  
cientos catorce, ante mi Don Julio Soto  
Williamera, Consul interino de España  
en esta residencia, en funciones de No-  
tario y en presencia de los testigos que  
se expresaran.

Comparece Dña Manuela Francisco  
Sabrada, natural de Bayamo, pro-  
vincia de Santiago de Cuba, mayor  
de edad, de profesion sus labores do-  
mesticas, de estado viuda del capitán  
de Yfanteria retirado Don Luis  
Rodríguez Herrero, subdita españo-  
la inscrita en el Registro general de  
este Consulado de mi cargo bajo el nu-  
mero cuatromil setecientos sesenta y  
nueve, teniendo su cedula de Nacio-

valididad de cuarta clase expedida  
en el corriente año, cuya señora  
tiene su residencia habitual en  
Palma Soriano de esta provincia.

La señora compareciente a' quien doy  
pe' conoço, asegura hallarse en el ple-  
no uso de sus derechos civiles y tenien-  
do a' mi juicio capacidad bastante  
para otorgar este instrumento pú-  
blico dice

Que habiendo fallecido el apoderado  
Don Laureano Guerra que nombro  
con fecha once de Diciembre de mil  
novecientos doce segun escritura  
numero setenta y cuatro otorgada  
en este Conculado;

Por el presente da' y confiere poder  
especial tan amplio y bastante como  
en derecho se requiera y sea necesario  
a' favor del Señor Don José Sopena  
Marco, mayor de edad, Nati-  
tado de clases pasivas en Valencia del

cid, calle de Retamos numero diez  
 y doce principal para que obrando  
 en nombre y representacion de la seño-  
 ra compareciente pueda cobrar y per-  
 cibir de la Direccion general de la  
 Deuda y Blases Parivas o del letrado  
 oficial que corresponda, cuantas can-  
 tidades le pertenezcan por concepto de  
 deuda n' otros conceptos, como  
 deuda del expresado Capitan Don Luis  
 Rodriguez Herrera, autorisandole para  
 que pueda firmar y presentar es-  
 critos, solicitudes y cuantos documen-  
 tos sean necesarios al objeto indicado  
 pues para ello y todas sus incidencias  
 dá al referido señor José Lopez  
 Marcos las mas amplias facultades  
 en virtud del presente poder.  
 Así lo dice y otorga en presencia de  
 los testigos Don Pedro Bas y Bas  
 y Don Francisco Canicio Hernandez  
 ambos mayores de edad y vecinos



de esta Ciudad a quienes doy fe co-  
munes. A todos instruyo de su derecho  
a leer por si lo transcrito y renuncián-  
dolo, lo hago yo en alta voz, enterados  
de su contenido presta su asentimiento  
la otorgante y firman conmigo todos dan-  
do fe yo el Cónsul interino de cuanto  
aquí consignado queda.

Manuel Francisco J.

Franco Canio

Pedro Bas

autenti



Melio Soto Villanueva

SANTIAGO de CUBA	
Valor de index	31
Año de la Tarifa	43
Importes	194
Recargo trans 20 %	38
Fecha	20 Marzo 1914

J



sesenta y siete

Número Veintay dos.

Escritura de compraventa Se libro 1<sup>a</sup>  
en la Ciudad de Santiago de Cuba copia al com-  
a veintitres de Mayo de mil no- prador el si-  
vecientos catorce, ante mi Don Julio quiente día  
Soto Villanueva, Cónsul interino de de motor-  
España en esta residencia; compra- garmiento.  
recen al efecto de formalizar escri-  
tura de compraventa.

De una parte como vendedor el señor José Díez González, natural de San Pedro del Yucio, provincia de Sugo, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, jornalero, residente en las minas de Firmesa de esta provincia é inscrito en este Consulado bajo el número cinco mil quinientos cincuenta y siete.

Y de la otra, como comprador el señor José Paiz Maceda, natural del mis-

mo pueblo y provincia que el anterior,  
de cuarenta y tres años de edad, casado,  
jornalero, residente en Alto Cedro  
de esta provincia, subdito español  
inscrito en este Comulado bajo el nú-  
mero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve.  
Conoce a los comparecientes, consta como  
sus respectivas ocupaciones y vecindad.  
Aseguran tener y tienen a mi juicio capa-  
cidad bastante para la compraventa  
antes enunciada y en su virtud dicen:  
El primero ó sea José Díaz Gonzales  
vende a perpetuidad con todos los de-  
rechos y servidumbres la renta que anu-  
almente pagaba José Páiz Maceda, conis-  
tente en media fanega de centeno, diez cuartales  
media de trigo, once bucos y cincuenta y ocho  
centimos de peseta que le pertenece por herencia <sup>de su padre</sup>,  
al Señor José Páiz Maceda por la  
cantidad de treinta y dos pesos oro  
americanos, cuya cantidad mani-  
fiesta en mi presencia y de los testigos  
tenidos recibida con anterioridad y

en efecto así consta en contrato privado  
hecho el catorce de Diciembre de mil  
novecientos doce y la cual confesión  
ratifica después de instruirle yo el  
Consul de que hace prueba en su contra  
según los artículos mil doscientos diez y  
ocho y mil doscientos treinta y dos del Co-  
digo Civil.

El Señor José Páiz, Abogado dice  
que acepta la expresada venta por  
el precio expresado, haciéndole yo el  
Consul las advertencias y reservas le-  
gales pertinentes a esta escritura de  
las que ambos comparecientes se dan  
por enterados, extendiéndose la pre-  
sente en un pliego de papel usual.  
Concurren como testigos a este acto  
los Señores Don Eugenio Brigo Yucoguito  
y Don <sup>Juan Manuel Brigo</sup> ambos mayores de edad y de  
esta vecindad. A todos instruyo  
de su derecho a leer por sí mismos  
lo transcrito, no haciéndolo el au-

dedos porque dice no saber y los  
otros por renunciar al derecho que  
les, haciéndolo yo en alta voz y en un  
solo acto; enterados todos del conteni-  
do de la presente, se ratifican el ven-  
dedor y comprados, firmando a nom-  
bre del primero el testigo Eugenio Frigo  
con el comprador, el otro testigo y con-  
migo de todo lo cual yo el Cancl  
doy fe: - entredineas - entimor de pereta  
que le pertenece por herencia de sus padres -  
Juan Boural Frigo - vale.

Eugenio Frigo su Conuuto  
Josepaez maceda  
Juan Boural Frigo

autenti



Miguel de Villaverde

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 32
Año de la Tarifa 40
Inscripción 194
Recargo de 20% P. 38
Fecha 23 Marzo 1914

8 2.32



sesenta y cinco

Numero treinta y tres.

Ratificación de protesta de averías  
en la ciudad de Santiago de Cuba  
a veintiocho de Marzo de mil  
novecientos catorce, ante mí Don  
Julio Soto Villarueva, Consul in-  
terino de España en esta residencia,  
en funciones de Notario y en presen-  
cia de los testigos que se expresaron:  
comparece Don José Bautista  
Marcaida, mayor de edad, Ca-  
pitán de la marina mercante con  
cargo y mando del Vapor español  
"Telesfora" de la matrícula de  
Bilbao, anclado al presente en este  
Puerto al que ha llegado un día  
de ayer procedente de Liverpool  
y escalas del que son sus consig-  
natarios en esta plaza los Señores  
L. Abascal y Sobrinos.

El capitán compareciente, á  
quien doy fe convezco, asegura hallar-  
se en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo á mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este  
instrumento público dice —

Que en el Consulado de España en la  
Habana, y con fecha doce del actual,  
otorgó acta de protesta de averías  
a consecuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontrados por el buque  
de su mando en su viaje desde Li-  
verpool á dicho puerto de la Ha-  
bana; que dicha protesta la ha ratifi-  
cado en los Consulados de España  
en Matanzas y Sagua la Grande  
los dias diez y nueve y veintiuno  
del corriente y ante el Notario Don  
Alberto Arce en Puerto Padre por  
no existir en este punto ninguna  
agencia consular española el dia  
veinticinco del mismo mes y en  
efecto así consta por notas en la  
copia certificada que me exhibe.

setenta.

Yá los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del vigente Código  
de Comercio y con el fin de que no  
le pare ningún perjuicio por las ave-  
rias que puedan resultar en las mer-  
cancias que su buque conduce,  
manifiesta dicho Capitán que ra-  
tifica en todas sus partes la citada  
protesta: quedando protocolizada  
la presente en el de instrumentos  
públicos de este Consulado de mi  
cargo después de puesta por mi  
el correspondiente nota en la origi-  
nal que le devuelvo.

---

Presencian como testigos esta ratifi-  
cación de protesta de averías los se-  
ñores Don Victoriano Souz y Don  
Benito Filgueira, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad,  
a los que doy fe con esto.

---

Seida que les fue la presente ve-  
tara por mi el Consul, después de  
advertidos todos del derecho que tie-  
nen a leerla por sí mismos al que



han renunciado, se ratifica el capitán otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el Comandante interno doy fe.

José B<sup>te</sup> Marcada

Adición a la anterior ratificación.  
El Señor Capitán hace constar además que en la madrugada del diez y nueve al veinte, después de terminar la descarga de este punto y preparando para ponernos en marcha para salir, notamos que de la bodega número dos salía humo y bajamos a averiguar de que procedía, resultando que estaban ardiendo varios fardos de sacos vacíos en llama viva, en seguida comenzamos bechando agua con caldes primero y luego con la manguera en vista de que con caldes no podía dominarse; al poco rato quedó dominado y extinguido por completo el fuego. Hace constar este suceso para evitar toda re-

Setenta y uno.

clamacion que pudiera recaer sobre  
el buque, pues que con la manguera  
se ha mojado parte de la carga de  
dicha Bodega, despues de apagado  
el fuego y con toda confianza leba-  
mos el ancla y seguidamente dimos  
maquina avante gobernando el  
rumbo anotado, tiempo fresco con  
marejada (fresca) gruesa, cielo y  
orizonte claros; a las seis horas antes  
del medio dia con el Practico a bordo  
entramos en el puerto quedando fondea-  
dos a las siete horas antes del mediodia  
sin novedad

Santiago de Cuba fecha ut supra

José B. Maccada

Pilgrino Victoriano Lopez

ante mi



José Luis B. Maccada

SANTIAGO DE CUBA	
Libro de Buques	33
Acta de la Tarifa	26
Actas	291
Resolución No 7, P. 57	
Fecha	28 Mayo 1914



setenta y dos

Número treinta y cuatro  
Ratificación de Potesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta de Mayo de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Cónsul interino de España  
en esta residencia, en funciones de No-  
tario y en presencia de los testigos  
que se expresaran.

Comparece el Señor Don <sup>Manuel</sup> Antonio  
Ajinaga, Ruano, mayor de edad,  
casado, Capitán de la marina mer-  
cante, con cargo y mando del  
Vapor español "conde Wifredo" de  
la matrícula de Cádiz, anclado al  
presente en este puerto, al que ha llegado  
en la mañana de hoy procedente  
de Barcelona y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores S. Abascal y sobrinos.

Se libró 1.<sup>a</sup>  
copia a los  
Señores S. Abas-  
cal y Sobrinos  
el 24 abril  
1914.

El Capitan bouparciante, á quien  
Doy fe conuencido, asegura hallarse en  
el pleno uso de sus derechos civiles  
y teniendo á su juicio capacidad los-  
tante para otorgar este Instrumento  
publico dice:

Que en la Ciudad de las Palmas y  
ante el Notario Don Agustín Delga-  
do Garcia, con fecha catorce de ac-  
tual, otorgó acta de protesta de ave-  
rias, á consecuencia de males gruesos  
y temporales encontrados por este  
que de su mando en su viaje desde  
Cádiz á dicho puerto de Las Palmas  
que dicha protesta la ha ratificado  
en el Consulado de España en San-  
Juan de Puerto Rico el dia veintinueve  
de dicho mes, y en los Viceconsulados  
de la Nación en Mayaguez y Ponce los  
dias veintiseis y veintisiete y en efec-  
to asi consta por nota en la origi-  
nal que me exhibe

Y á los efectos del artículo seisientos  
veinticinco del vigente Código de

setenta y tres

comercio y con el fin de que no le  
pare ni unguen perjuicio en las mer-  
cancias que su buque conduce,  
manifiesta dicho Capitan que sati-  
fica en todas sus partes la citada  
protesta, quedando protocolizada  
la presente en el de instrumentos publi-  
cos de este Comandado de mi cargo  
despues de puesta por mi la corres-  
pondiente nota en la original que  
devuelvo.

---

Presencian como testigos instrumen-  
tales esta satisfaccion los Señores  
Don Victoriano Saurz y Don Benito  
Jilguero, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a los que  
doy fe conozco.

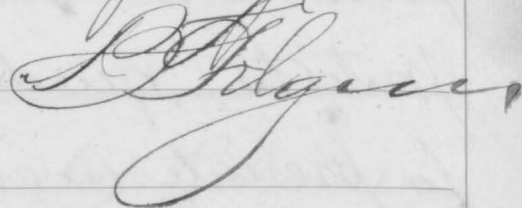
---

Sea que les fue la presente escritura  
por mi el Comand, a todos, despues de  
advertidos del derecho que tienen  
a cierta por si mismos al que han  
renunciado, se ratifica el capi-  
tan otorgante en todo el contenido  
de la misma y la firma con

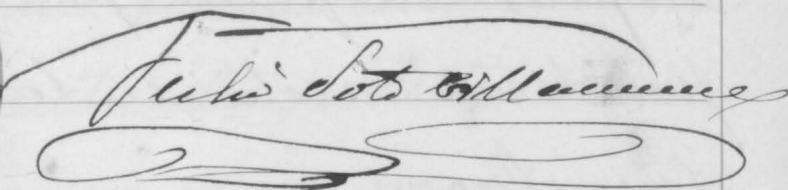
los testigos y conmigo de todo lo  
cual yo el concul interno doypé-  
entre líneas = Manuf = vale = enun-  
dado = Ojinaga = hoy = vale.

Mo. Sr. Ojinaga

Victoriano Cruz



ante mí



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de Oficio	34
Art. de la Tarifa	27
Letras	194
Cargos (tarifa 20%)	P. 88
Fecha	30 Marzo 1911



setenta y cuatro.

Numero treinta y cinco

Ratificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta y uno de Marzo de mil no-  
vecientos catorce, ante mí Don  
Julio Soto Villameva, Consul in-  
terino de España en esta resi-  
dencia en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que  
se expresaran.

Comparece Don Juan Gorriño,  
mayor de edad, Capitán de la  
marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "Ma-  
drileño" de la matrícula de  
Bilbao, llegado a este puerto en el  
día de ayer procedente de Liver-  
pool y escalas del que son sus  
comisguatarios en esta plaza los  
Señores Abaniman Bosch y C<sup>o</sup>.

El capitán compareciente a quien  
doy fe conwco, asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este  
Instrumento público dice:—

Que en el Consulado de España en  
la Habana y con fecha veinticuatro  
del actual, otorgó acta de protesta  
de averías a consecuencia de mores  
gruesas y temporales encontrados por  
el buque de su mando en su viaje  
desde Liverpool a dicho puerto de  
la Habana; que dicha protesta ha  
sido ratificada en los Consulados  
de la Nación en Matanzas y  
Sagua la Grande los dias veinti-  
sis y veintisiete siguientes respec-  
tivamente y de la protesta original  
me exhibe copia certificada en  
la que constan por nota las ra-  
tificaciones expresadas.—

Y a los efectos del artículo seis-  
tos veinticuatro del vigente Código



setenta y cinco.

de comercio y con el fin de que no  
le pare ni que perjuicio ni respon-  
sabilidad alguna por las averías  
que puedan resultar en las mercan-  
cias que su buque conduce, mani-  
fiesta dicho capitán que ratifi-  
ca en todas sus partes la citada pro-  
testa hecha en la Heabana que  
dando protocolizada la presente  
en el de instrumentos públicos de este  
Consulado de mi cargo después  
de puesta por mi la correspondiente  
nota en la original que le devuelvo.  
Presencian como testigos esta ratifi-  
cación los Señores Don José  
Salat y Don Juan Mercade  
ambos mayores de edad y residen-  
tes en esta Ciudad a los que doy fe  
concord.

Leída que les fue la presente  
escritura por mi el Consul interino  
a todos, después de advertidos de  
su derecho a leerla por si mismos  
al que han renunciado, se ratí-

fica el capitán otorgante en todo  
el contenido de la misma y fir-  
man todos dando fe y o el consentimiento  
de cuanto se ha conignado.

Chile.

J. Formoso

Amoroso  
ante mi

Melisoto Villanueva



SANTIAGO DE CHILE	
Núm. de Matr.	35
Art. de la Tarifa	27
Importación	194
Recargo trans. 2%	28
Fecha	31-Marzo-1914

\$ 2'32



setenta y seis

Número treinta y seis

Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a número de Heis de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Consul interino de Espa-  
ña en esta residencia, en funcio-  
nes de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaron  
compareció Don Marcelo Perez  
mayor de edad, Capitán de la ma-  
rina mercante con cargo y mando  
del vapor español "Vivina" de la  
matricula de Bilbao, anclado  
al presente en este puerto al que ha  
llegado en la mañana de hoy proce-  
dente del (Guantanamo) Liverpool y  
escalas del que son sus consignata-  
rios en esta plaza los señores Brook  
y Compañía

El Capitán compareciente a quien

doysé coureco, asegura hallarse  
en la plenitud de sus derechos  
civiles; y teniendo a' mi juicio  
capacidad bastante para otorgar  
este ystrumento publico dice  
que en el Conulado de España  
en la Habana y con fecha veinti-  
cinco del mes anterior, otorgó  
acta de protesta de averias a'  
consecuencia de las mares gruesas  
y temporales encontrados por el  
buque de su mando en su viaje  
desde Liverpool a' dicho puerto de  
la Habana y de la protesta  
original me hizo copia certifica-  
da.

Y a' los efectos del artículo suscitado  
reintencato del vigente código de  
comercio y con el fin de que no le  
pare ningun perjuicio por las ave-  
rias que puedan resultar en las  
mercancias que en buque condica  
manifiesta dicha capitán que  
ratifica en todas sus partes la ci-

setenta y siete

toda protesta hecha en la Real Audiencia  
quedando protocolizada la presente  
en el de instrumentos publicos de este  
Consejo de mi cargo despues de  
puesta por mi la correspondiente nota  
en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-  
cacion los Señores Don Pastor de la Torre  
y Don Guillermo Tecunambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad a  
los que doy fe como es.

Sida que les fué la presente escritura  
por mi el Consul interino, a todos, despues  
de advertidos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos, al que han re-  
nunciado, se ratificó el Capitan otorgan-  
te y lo firman conmigo todos dando  
fe y el Consul de todo cuanto aqui  
consignado queda - entre parentesis -

Montañanos - no vale.

Marcelo Peies

Guillermo May

R. D. del. Corro

an-

te mi



*Uelio Soto Villanueva*

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de serie	36
Año de la Tarifa	27
Uso	194
Recargo de 20%	38
Fecha	1 <sup>a</sup> Abril 1914



setenta y ocho.

Número treinta y siete

Poder para casamiento.

En Santiago de Cuba a los de abril de mil novecientos catorce, ante mí, Don Julio Soto Villarrosa, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran. Comparece D<sup>ta</sup> Antonia Monteagudo, natural de Helea provincia de Llanuca, mayor de edad, Viuda, de profesión sus labores residente en esta Ciudad calle de Carnicería baja número treinta y uno, subdita española inscrita bajo el número, seis mil seiscientos setenta y cuatro, con su cédula de Nacionalidad expedida en el corriente año.

La compareciente, a quien doy fe como asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo o en juicio capacidad legal necesaria para otorgar

este Instrumento publico dice —  
Que por el presente comparece aubrisa-  
cion marital segun la Ley lo requiera  
para contraer matrimonio a su hijo  
natural Antonio Monteaquedo en Parla  
provincia de Madrid con la Señorita Josefa  
Granados, Soltera, natural de Pinto de la  
misma provincia.

Y si lo dice y otorga en presencia de los tes-  
tigos Don D. Calisto Madrazo y Don Manuel  
Letien ambos mayores de edad y ve-  
cinos de esta Ciudad a quienes comparece.

Siida que les fue la presente escritura a todos  
despues de advertidos todos del derecho que  
tienen a leer por si mismos, lo transunto al  
que han renunciado, se ratifica la otor-  
gante y firman con mi go todos dando fe  
yo el Consul de cuanto aqui se consignó

Antonio Monteaquedo  
& Madrazo Manuel Letien  
autum



Manuel Letien





setenta y nueve

Número treinta y ocho

Escritura de Prestamo con hipoteca

En la ciudad de Santiago de Cuba a Sibrada  
nueve de Abril de mil novecientos <sup>copias</sup>  
catorce, ante mi, Don Julio Soto <sup>de</sup> Bonatí  
llameva, Cónsul interino de España <sup>en</sup>  
esta residencia, en funciones <sup>de</sup>  
de Notario y en presencia de los testi- <sup>de</sup>  
gos que se expresaran \_\_\_\_\_  
Comparecen Don Maximino Perez <sup>mi</sup>  
Adamez, natural de Cónsul pro-  
vincia de Oruse, mayor de edad,  
casado, jornalero, reside en Sanquini  
de esta provincia, subdito español ins-  
cripto bajo el número dos mil novecien-  
tos tres del Registro general de este  
Consulado de mi cargo. y \_\_\_\_\_  
Don Tomas Lopez Guerra, natural  
de Sabugnido provincia de Oruse  
de veintotres años de edad, soltero,

Jornalero, reside en Daiguin de  
esta provincia, subdito español ins-  
crito bajo el número cinco mil  
ochocientos cuarenta, y ambos  
tienen sus cédulas del corriente año.  
quienes aseguran hallarse en el ple-  
no uso de sus derechos civiles y te-  
niendo a mi juicio capacidad bas-  
tante para otorgar este instrumen-  
to publico;

---

El primero de dichos comparecien-  
tes, dice que es en deber al otro la  
cantidad de cinco setenta y dos  
pesos oro americano, cantidad  
que con anterioridad confiso haber-  
recibido en mi presencia y de los  
testigos cuya cantidad equiva-  
lente a moneda española ascien-  
de a la suma de novecientas cua-  
renta y seis pesetas las que re-  
promete a abonar en el termino  
de un año a contar desde esta  
fecha pudiendo ser prorrogable  
y que para seguridad de dicho

o cuenta,

prestamo, constituyese hipoteca  
sobre la casa que posee en la  
provincia de Orense la que le per-  
tenece por herencia de sus padres  
la cual linda por el Norte con finca  
de la misma casa, por el Sur con  
Dionisio Rodriguez; por el Este con calle  
y por el Oeste con casa de Galino.  
El otro compareciente o sea el señor  
Donna Lopez Guerra, dice que  
acepta la expresada hipoteca  
por las cantidades que re-  
quiere y yo el infrascrito como  
pago a los comparecientes las ad-  
vertencias legales y reservas de las  
que se dan por entenderos.—  
Presencian como testigos esta  
escritura de hipoteca los señores  
Don Manuel Lopez y Don Fran-  
cisco Andon Ledo, ambos ma-  
yores de edad y residentes en  
esta ciudad. A todos instruyo  
de su derecho a leer por si mismos  
lo transcrito, al que han remu-

ciado, enterados todos del conte-  
nido del mismo, se ratifican  
los otorgantes y firman con los  
testigos y conmigo, dando fe y  
el Consul de cuanto aqui conig-  
nado queda asi como del cono-  
cimiento de los otorgantes y tes-  
tigos = enmudado y sobre respa-  
do = bonso = vale.

Maximo Perez Adamez  
Juanas Lopez J. L.  
Miguel Lopez  
Francisco Cuadros

Ante mi



Mis lto. Sr. D. ...

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de oficio	38
Año de la Tarifa	40
Importe	291
Nº de oficio	57
Fecha	2 Abril 1914



o cuenta y número

Número Veinte y nueve  
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a diez y ocho de Abril de  
mil novecientos catorce, ante  
mi Don Julio Soto Villanueva Con-  
sul interior de España en esta  
Residencia, en funciones de Notario  
y en presencia de los testigos que  
se expresaron.

Comparece Don Francisco Caamaño  
Fernández, natural de San Cosme  
de Piñero, provincia de Lugo, ma-  
yor de edad, casado, empleado,  
residente en esta Ciudad, calle  
de Carlos Duboy número cuar-  
ta y dos, subdito español ins-  
crito en este Consulado de su  
cargo, teniendo su certificado de  
Nacionalidad del corriente año

a' quien doyfe conueno, el qual ma-  
nifesta hallarse en el pleno uso  
de sus derechos civiles y teniendo  
a' su juicio capacidad bastante  
para otorgar esta escritura pu-  
blica dice

---

Que por el presente da y confiere  
poder especial tan amplio y bastan-  
te como en derecho se requiera y sea  
necesario a' favor del Señor Antonio  
Perez, mayor de edad, residente en  
Juenmiñana <sup>ter</sup> Terrmino Municipi-  
pal de Pastoriza provincia de Lugo  
para que en nombre y representa-  
cion del otorgante pueda vender  
a' perpetuidad, permutar o en  
otra forma enagenar total o par-  
cialmente por el precio y con las con-  
dicioner que crea mas convenientes,  
al Señor Ramon Perez, mayor  
de edad, casado, labrador vecino  
de la parroquia de San Cosme de Pinie-  
ro, Terrmino Municipal de Pastoriza  
provincia de Lugo, España, la finca

o cuenta y des.

denominada "Chousa do Ramalido"  
de producir pasto y retama, su me-  
sura es de veintisiete areas y noven-  
ta y cinco centiareas poco más o  
menos cerrada con pared por todos  
sus lados, sita en el Barrio de ou-  
teiro de la mencionada parroquia,  
cuya finca le pertenece al poderdau-  
te por herencia de su hermana  
J. Lorentina Cancio Fernandez, au-  
torizando a dicho Señor Antonio  
Perez para que en su nombre pue-  
da firmar la escritura de venta,  
carta de pago y demás documentos  
que fuesen precisos.

Así lo dice y otorga en presencia  
de los Señores Don José Fernandez  
y Don José Camba, ambos mayores  
de edad y vecinos de esta Ciudad  
a quienes doy fé como co. a todos  
instruyo de su derecho a leer por  
si mismos lo transcrito y renun-  
ciandolo, lo hago yo en alta voz,  
enterados de su contenido, se ratifi-

ca el otorgante y firman con-  
migo todos donde se yo el con-  
sul de cuanto aqui coniguado  
queda.

*Francisco Canis*

*José Fernando Piteiro*  
*José Canbo Santos*

Ante mí  
El Consúl



*Miguel de la Cruz*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	39
Art. de la Tarifa	413
Derechos	194
Recargo legal 20%, p.	38
Fecha	18 de Abril 1914

\$ 232





ochenta y tres.

Número cuarenta

Escritura de emancipación voluntaria

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintuno de Abril de mil novecientos catorce, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España, en esta Ciudad en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresan comparece Doña Josefa Rovira y Soler, natural de San Martín de Provenza provincia de Barcelona, mayor de edad, viuda de Don Antonio Hill Marcé, de profesión sus labores domesticas, domiciliada en la calle de San Francisco baja número tres, subdita española inscrita en el Registro general de este Consulado de mi cargo bajo el número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres.

librada a  
copia al  
copado el  
siguiente día  
la fecha  
de este  
de sus  
mo ante  
librada  
copia al  
emancipada

ta y tres, acompañada de su hijo Don Antonio Heill Rovira, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesion dependiente de comercio, natural de Sitges provincia de Barcelona, domiciliado en esta Ciudad calle de Extrada Palma Caja numero treinta y nueve y medio, subdito español inscripto bajo el numero seiscientos treinta y cinco.

Dicha compareciente Doña Josefa Rovira y Soler, á la que doy fe conocido, declara hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento publico dice:

Que concierne á los intereses de su hijo el adquirir plena capacidad juridica, y encontrandose en las condiciones que elCodigo Civil exige por haber cumplido ya su referido hijo la edad de diez y ocho años, ha determinado concederle

o cheytay cuatro  
la emancipacion voluntaria pre-  
vio consentimiento del menor como  
se ha acreditado en el oportuno  
expediente que se ha promovido  
en este Conulado en el dia de hoy,  
donde en efecto consta la declaracion  
del Señor Antonio Hill Rovira sin  
presion de ninguna especie y sin  
hallarse delante la compareciente  
su señora madre.

---

Que por tanto emancipa voluntaria-  
mente de la patria potestad a su hijo  
antes nombrado Antonio Hill Rovi-  
ra sin condiciones de ninguna clase.  
El señor emancipado que tambien  
se halla presente, ratificandose  
en el consentimiento que ya tenia  
prestado para ello y yo el in-  
fante común advertido a ambos  
madre e hijo que esta eman-  
cipacion no perjudicará a ter-  
ceros si no se ha constar en el Regis-  
tro Civil que se halla inscripto el  
nacimiento del emancipado de

lo que se dan por enterados.  
Y si lo otorgan en presencia de los  
testigos instrumentales Don Antonio  
García y Don Juan Rosés y Marce  
ambos mayores de edad y vecinos  
de esta ciudad a quienes convida,  
a todos instruya de su derecho a  
leer por sí mismos lo transcrito  
haciéndolo y el Consul en alta voz  
y un solo acto por no saber la otor-  
gante y manifestar los demás que  
renuncian a ello; enterados todos  
de su contenido, se ratifican los com-  
parecientes firmando todos con ungo  
el Consul ya ruego de la compareciente  
el testigo Don Antonio García de todo  
lo cual yo el Consul doy fe.

Antonio Gil

Juan Rosés Marce

ante mi  
el Consul interino  
Pablo de la Billa

SANTIAGO de CHUBA
Núm. de órden 40
Art. de la Tarifa 39
Importe 194
Recargo trans 20% 38
Fecha 21 de abril 1914

B 232





ochenta y cinco

Número cuarenta y uno  
Escritura para vender

en la Ciudad de Santiago de <sup>librada /</sup>  
Cuba a veintinueve de Abril de <sup>copia a los</sup>  
mil novecientos catorce, ante mi <sup>ante el</sup>  
Don Julio Soto Villanueva, <sup>quinto día</sup> Consul  
interino de España, en esta resi-  
dencia, en presencia de Notario  
y en presencia de los testigos que se  
expresaron.

Compareció el Señor Don Antonio  
Hill Rovira, natural de Sitges  
provincia de Barcelona de  
veinte años de edad, emanci-  
pado según escritura número  
cuarenta otorgada en este Con-  
sulado en el día de hoy, de estado  
soltero, de profesión dependiente  
de comercio, residente en esta  
ciudad, calle de Santo Tomas

caja numero treinta y nueve y  
medio antes, hoy Extra da Palma,  
subdito español inscripto en este  
caumulado caja el numero seis-  
mil trescientos veinti dos.

Conoce al compareciente, cons-  
tandome su ocupacion y vecin-  
dad, asegura tener y tien a mi  
juicio capacidad legal bastante  
para otorgar este instrumento  
publico y en su virtud dice:

Que por el presente, da y confiere  
poder especial tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea  
necesario a favor del Señor Don  
Manuel Pascual, cuyo segundo  
apellido ignora, natural de San  
Pedro de Ribas, Propietario, casado,  
vecino de Sitges, Barcelona, para  
que en nombre y representacion  
del compareciente pueda vender  
a perpetuidad la parte que le  
corresponde en la casa numero  
diez y siete de la calle de Foullar

ochenta y seis.  
la cual le pertenece por herencia de  
su padre Don Antonio Hill Marce  
por el precio y condiciones que esti-  
me convenientes, autorizandole  
para que pueda firmar, la escritura  
de venta, cartas de pago y demás  
documentos que fuesen precisos.  
Asi lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Antonio Garcia y Don Juan Rosés  
y Marce, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a qui-  
nes doy fe como es.

A todos instruyo de su derecho  
a leer por si mismos lo transcrito  
y renunciandole lo hago yo en alta  
voz enterados de su contenido, presta  
su asentimiento el otorgante y fir-  
man conmigo todos dando fe y el  
borsul de cuanto aqui conigna-  
do queda Antonio Hill

Antonio Garcia

Juan Rosés Marce

ante -

mi  
El consul interno



*Diego de Villanueva*

SANTIAGO de CUBA	
Adm. de Ofic.	41
Arz. de la Tarta	43
Imp. de	794
Consulado No. 38	
22 Abril 1914	
\$ 2132	





ochenta y siete

Número ochenta y dos  
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba á  
veintitres de <sup>Abril</sup> ~~Abril~~ de mil novecien-  
tos eatorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Cónsul interino de España  
en esta residencia, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que se expresaran, comparece al efec-  
to de apoderar

el señor <sup>Bautista</sup> Juan ~~San~~ Soloni Brines, natu-  
ral de Taleves de Valdivino pro-  
vincia de Valencia, mayor de edad,  
Soltero, de oficio campo, residente  
en el Cristo de esta jurisdicción con-  
sular, subdito español inscripto  
bajo el número tres mil ciento vein-  
ta y seis de este consulado de mi campo  
conforme al compareciente, constando  
de su ocupación y vecindad

asegura tener y tiene á mi juicio ca-  
pacidad bastante para otorgar  
esta escritura y en su virtud  
dice

---

Que por el presente dá y confiere  
poderes especial tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiera  
y sea necesario á favor de los señores  
Don José de la Garruña y Escudero  
y Don Miguel Maestre Herrera, am-  
bos mayores de edad y militares  
retirados, residentes el primero en  
Madrid calle del Olmo número  
treinta y uno, segundo y el último  
en esta ciudad, calle de Tejera  
número veintidos, para que  
juntos o separadamente cualquie-  
ra de ellos, sin orden de prelación,  
puedan en nombre y representación  
del compareciente, puedan cobrar y  
percibir de la Dirección general de  
la Deuda y clases pasivas o del